



## AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I

Plaça de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065

Web: <http://www.raspeig.org>

E-mail: [urbanismo@raspeig.org](mailto:urbanismo@raspeig.org)

URBANISMO

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LOS APARCAMIENTOS Y VADOS.

A lo largo de la vigencia de la Ordenanza Especial reguladora de aparcamientos y vados en San Vicente del Raspeig se han ido produciendo sucesivas modificaciones motivadas por la necesidad de ajustes derivados de la experiencia práctica de su aplicación. A su vez estas modificaciones tienen que coordinarse con las de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que está actualmente en proceso de modificación.

El objeto de la modificación que, inicialmente y sin perjuicio del resultado de esta consulta pública, se propone se limita a simplificar algunos trámites, algunos estrictamente fiscales que corresponden a la Ordenanza correspondiente, y principalmente, suprimiendo las fianzas generalizadas a la totalidad de las concesiones de vados, que en la práctica no han cumplido su función, inmovilizando de forma innecesaria recursos, sin que ello suponga, como es lógico, la supresión de la obligación de reposición de la acera en caso de baja en el vado, que sigue subsistiendo reforzada por la no tramitación de la baja hasta que se produzca la reposición, cuyos gastos corresponderán en todo caso a los beneficiarios o titulares del vado. En congruencia con lo anterior, y con la Ordenanza Fiscal, también se propone la supresión de la baja automática en el padrón de vados por impago de una anualidad, manteniéndose la obligación de pago como el de cualquier tributo.

En relación con estas cuestiones, se abre la CONSULTA PÚBLICA prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la modificación de la citada Ordenanza, y por el plazo de 10 días (art. 82.2 Ley 39/2015) a contar desde la publicación de este documento en la página web municipal ([www.raspeig.es](http://www.raspeig.es)), con objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones y entidades más representativas, potencialmente afectadas por la futura modificación de la norma, sobre las siguientes cuestiones:

- a) ¿Qué problemas entiende usted que tendría que evitar la modificación de la Ordenanza Especial Reguladora de los aparcamientos y vados?
- b) ¿Considera usted que en estos momentos resulta necesaria y oportuna su modificación en los términos propuestos?
- c) ¿Qué objetivos tendría que perseguir, a su juicio, la indicada modificación?
- d) ¿Qué posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias podrían darse a los problemas detectados?

Las sugerencias u observaciones que respecto a la posible modificación de la Ordenanza se deseen formular tendrán que presentarse en el plazo de diez días arriba indicado, dirigidas al Departamento de Urbanismo, indicando de forma expresa que se refieren a la "consulta pública previa sobre la modificación de la Ordenanza Municipal Especial Reguladora de los aparcamientos y vado", y podrá presentarlas por Registro de Entrada o por correo electrónico [urbanismo@raspeig.org](mailto:urbanismo@raspeig.org). Tendrá que identificarse en este último caso con su nombre y apellidos o razón social y su número de D.N.I., N.I.F. o documento identificativo suficiente.

San Vicente del Raspeig, 17 de Octubre de 2019

EL ALCALDE

Fdo.: Jesús Villar Notario